

En todo caso el resultado del prorrateo no podrá dar como resultado una cantidad inferior al 80% de la ayuda a conceder inicialmente. En tal caso, se incluirán como beneficiarios los solicitantes en lista de espera según el orden de prelación de la misma, con el límite del prorrateo acordado a los beneficiarios iniciales y hasta cubrir el total del crédito de la convocatoria.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, que se podrán obtener con el siguiente criterio:

	Criterios de Valoración	Puntos
1	<p>Condición de beneficiario en la convocatoria publicada en el BOME nº 6214 de 04/10/2024 o en la convocatoria publicada en el BOME extra nº39 de 20 de junio de 2025:</p> <p>Entidades que no hayan resultado beneficiarias 50 puntos.</p> <p>Entidades que hayan resultado beneficiarias 0 puntos.</p>	hasta 50
2	<p>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</p> <p>Más de 2.999,99 € 50 puntos.</p> <p>De 2.000,00 € hasta 2.999,99 € 40 puntos.</p> <p>De 1.000,00 € hasta 1.999,99 € 30 puntos.</p> <p>Menos de 1.000,00 € 20 puntos.</p>	hasta 50

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.
- En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

9.- Al ser la suma total del importe de concesión de los informes favorables, que asciende a la cantidad de **993.029,68 € superior** a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria en **518.852,42 €**, entran en juego los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoquinto de la Convocatoria.

10.- Que los beneficiarios propuestos en este informe para resolución provisional del órgano colegiado, como favorables concesión provisional, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

11.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención a los expedientes favorables concesión provisional.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente: